

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1ro: Modificase el texto del artículo 6° de la Ley 27.491 por el siguiente:

Artículo 6°: Apruébese el Calendario Nacional de Vacunación establecido por la autoridad de aplicación e **incorpórese al mismo el esquema completo de vacunación contra el virus del dengue, para todas las personas mayores de cuatro (04) años que habiten en zonas endémicas de la República Argentina.**

Artículo 2do: Modificase el texto del artículo 4° de la Ley 27.491 por el siguiente:

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se debe imputar a las partidas del presupuesto general de la administración pública correspondiente de quien ejerza como autoridad de aplicación, las que deben garantizar la adquisición de los insumos que se requieren para su cumplimiento acorde a lo establecido en la presente ley. Entiéndase por insumos a los biológicos, jeringas, agujas, descartadores y el carnet unificado de vacunación-CUV-.

Autorízase a Jefatura de Gabinete de Ministros a efectuar las reasignaciones y transferencias presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6°, última parte de la presente ley.

Artículo 3ro. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Firmante

María Luisa Chomiak.

COFIRMANTES: Maria Eugenia Alianiello; María Graciela Parola; Maria Liliana Paponet; Nancy Aracely Sand Giorasi; Juan Manuel Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa se basa en la modificación de la Ley 27.491 de Control de Enfermedades Prevenibles por Vacunación, en dos artículos : por un lado se modifica el **artículo 6to incorporándose , al Calendario Nacional de Vacunación , el esquema completo de vacunación contra el virus del dengue, para todas las personas mayores de cuatro (04) años que habiten en zonas endémicas de la República Argentina** y por el otro, se modifica el **artículo 4º autorizándose a Jefatura de Gabinete de Ministros a efectuar las reasignaciones y transferencias presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º, última parte de la presente ley.**

La incorporación de la vacuna contra el dengue en el Calendario Nacional de Vacunación y la autorización a favor de Jefatura de Gabinete para la disponibilidad de los recursos presupuestarios en el marco de la Ley 27.491/2018 aseguran la producción de la vacuna, además de su almacenamiento, distribución, provisión, aseguramiento de la cadena de frío entre otras acciones inherente a la declaración de la vacunación como de interés nacional (conforme artículo 3 de la Ley 27.491/2018). Por otra parte, esta ley declaró a la vacunación como un bien social, sujeto a los principios de gratuidad de las vacunas y del acceso a los servicios de vacunación, con equidad social para todas las etapas de la vida y en todo el territorio nacional, según grupos de riesgos, zonas endémicas y de emergencia epidemiológica.

La clave de esta política sanitaria es la producción de la vacuna para favorecer su acceso en condiciones de igualdad en todo el territorio del país y de acuerdo a las demandas emergentes para prevenir y controlar las enfermedades prevenibles por vacunación. Esa producción, sea en el sector público o privado, forma parte de diversas acciones que, en su conjunto, constituyen una política pública estratégica que ha sido reforzada con el Decreto 439/2023.

Este proyecto va en sintonía con el proyecto de resolución de mi autoría N°4988-D-2023, que fuera presentado oportunamente ante el preocupante aumento de casos en diversas provincias de nuestro país, consideradas en situación de riesgo epidemiológico de dengue.

El dengue es una enfermedad viral transmitida por mosquitos que se caracteriza por producir síntomas parecidos a una gripe con fiebre alta, un importante dolor en las articulaciones y músculos, y un intenso dolor de cabeza sin congestión nasal. En algunos casos puede producir una enfermedad grave con hemorragias. Existen cuatro tipos del virus del dengue. La primera vez que una persona es contagiada por cualquiera de estos 4 virus, adquiere el dengue. Una persona nunca volverá a padecer dengue por el mismo virus. Sin embargo, si la persona vuelve a ser picada por un mosquito portador de uno de los tres virus restantes puede sufrir dengue nuevamente.

El dengue es transmitido únicamente por la picadura de algunas especies de mosquitos Aedes, principalmente el Aedes aegypti. Ese mosquito puede picar a cualquier hora del día y de la noche. Cuando el mosquito se alimenta con sangre de

una persona enferma de dengue y luego pica a otras personas, les transmite esta enfermedad. El contagio solo se produce por la picadura de los mosquitos infectados. La enfermedad no se transmite directamente de una persona a otra, ni a través de objetos, ni de la leche materna.

Actualmente, la vacuna contra el dengue aprobada en nuestro país, tiene un costo que ronda los \$ 52.000, siendo inalcanzable para gran parte de la población, y es aquí la importancia de esta propuesta legislativa: constituir una política pública estratégica de producción de la misma -sea en el sector público o privado-, y que de esta manera su alcance llegue a la totalidad de los argentinos.

De acuerdo con el informe proporcionado por el Ministerio de Salud de la Nación a través del Boletín de Vigilancia Epidemiológica 686, se ha observado un aumento significativo del 60,5% en los casos de dengue en el territorio argentino, desde el 10 de diciembre del 2023 hasta la segunda semana de enero del 2024. Estos datos son una clara señal de la creciente amenaza que representa la propagación del virus en el país.

De acuerdo con el mismo boletín, durante el período de la semana epidemiológica 31/2023 a la 1/2024, se reportaron 17.540 casos de dengue, siendo el 95% de ellos casos autóctonos. La incidencia acumulada a nivel nacional fue de 38 casos por cada 100.000 habitantes, mientras que en la región del Noreste (NEA), que abarca Chaco, Formosa, Corrientes y Misiones, la tasa se eleva a 399 casos por cada 100.000 habitantes. Estos datos resaltan la urgencia de una acción coordinada a nivel nacional y específicamente focalizada en regiones con mayores tasas de incidencia.

Ahora bien, el 57% de los casi 17.500 casos, se dieron en las últimas 4 semanas, y el 97% de estos, se concentran en el NEA. Esto señala una emergencia en esta área geográfica y demanda una respuesta inmediata por el Estado Argentino.

No obstante, la presencia de casos autóctonos no se limita al NEA, ya que se ha confirmado su presencia en varias provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta distribución geográfica resalta la necesidad de una estrategia integral que abarque todo el territorio nacional.

Aunque el virus puede afectar a personas de todas las edades, se observa una incidencia diferencial. La población de 15 a 74 años es la más afectada, con una incidencia máxima en el grupo de 30 a 34 años. Este perfil demográfico destaca la importancia de dirigir esfuerzos preventivos hacia este rango de edad específico.

En el año 2023, Argentina fue récord en casos de dengue, ya que se notificaron 139.946 registros de esta infección viral -transmitida por el *Aedes aegypti*-, donde 75 personas murieron por la enfermedad.

El reciente informe oficial del Ministerio de Salud revela que, entre las semanas 31/2023 y 1/2024, se registraron 12 fallecimientos en el NEA debido al dengue. Es relevante destacar que el 67% de las víctimas fueron mujeres, y la mediana de edad de los fallecidos fue de 31 años. Además, se observa que solo en tres de ellos se registraron comorbilidades, incluyendo diabetes, obesidad e insuficiencia renal crónica. Esto destaca la gravedad del impacto del dengue, incluso en ausencia de condiciones médicas preexistentes, subrayando la necesidad de una estrategia preventiva robusta.

En virtud de la situación epidemiológica expuesta, insto a mis pares a la aprobación del presente proyecto, a fin de que se incorpore la vacuna contra el dengue en el



Año 2024: "Año de la Defensa a la Vida, la Libertad y la Propiedad".

Calendario Nacional de Vacunación y la respectiva autorización a favor de Jefatura de Gabinete para la disponibilidad de los recursos presupuestarios en el marco de la Ley 27.491/2018 que aseguren la producción de la vacuna, como medida esencial para proteger la salud de la población, mitigando el avance de esta enfermedad y los impactos negativos sobre la población.

Firmante

María Luisa Chomiak.

CO-FIRMANTES: Maria Eugenia Alianiello; María Graciela Parola; Maria Liliana Paponet; Nancy Aracely Sand Giorasi; Juan Manuel Pedrini.